



Consejo de Administración Deutsche Bank S.A.E.

Enero 2019



Consejo de Administración de Deutsche Bank SAE

Nombre del consejero	Categoría de consejero	Última fecha de nombramiento
Antonio Rodríguez-Pina Borges Presidente y Consejero Delegado ¹	Ejecutivo	02/06/2016
José Manuel Mora-Figueroa Monfort	Ejecutivo	02/06/2016
Florencio García Ruiz	Ejecutivo	02/06/2016
Frank Rueckbrodt	No ejecutivo	13/02/2017
Daniel Schmand	No ejecutivo	02/06/2016
Philipp Gossow	No ejecutivo	06/06/2018
Miriam González-Amézqueta López	Independiente	13/02/2017
Maria Teresa Corzo Santamaría	Independiente	06/06/2018
Amaya Llovet Díaz	Secretario no consejero	12/07/2007
Natalia Fuertes González	Vice secretario no consejero	31/03/2016

Nombramiento

Todos los miembros del Consejo de Administración han sido nombrados siguiendo el procedimiento previsto internamente.

Funciones del Consejo de Administración²:

El Consejo estará revestido de amplios poderes sin limitación ni reserva de clase alguna para realizar todas aquellas operaciones relacionadas con el objeto social.

Serán **funciones indelegables** del Consejo las siguientes:

¹ El 3 de noviembre de 2014 el Banco de España autorizó que los cargos de Presidente y Consejero Delegado fueran desempeñados por la misma persona, en atención a las razones expuestas por la Entidad. El Banco justificó su solicitud alegando que (i) la Entidad se encuentra participada en un 99.81% por la entidad matriz Deutsche Bank AG, lo que supone que el accionista mayoritario tiene un control más que adecuado sobre las actividades de la Entidad en España y de las funciones desarrolladas por el Presidente y Consejero delegado y (ii) el tamaño, la organización, la naturaleza y la complejidad de las operaciones de la Entidad en España justificaban que se podía mantener, en una misma persona, los cargos de Presidente y Consejero Delegado.

² Ver artículo Vigesimosegundo de los Estatutos Sociales de DB SAE. Referencia.



- a) La vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo así como la adopción de las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus deficiencias;
- b) Asumir la responsabilidad de la administración y gestión de la Sociedad, la aprobación y vigilancia de la aplicación de sus objetivos estratégicos, su estrategia de riesgo y su gobierno interno;
- c) Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable;
- d) Supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la Sociedad;
- e) Garantizar una supervisión efectiva de la alta dirección;
- f) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- g) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- h) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.
- i) Su propia organización y funcionamiento.
- j) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.
- k) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- l) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- m) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- n) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.
- o) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- p) La política relativa a las acciones o participaciones propias.
- q) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

Además podrá realizar toda clase de actos de administración, disposición gravamen y dominio, sobre derechos, bienes muebles e inmuebles de la sociedad y en especial, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran como **facultades delegables propias del Consejo** las siguientes:

- a) Comprar, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, hipotecas, prendas con y sin desplazamiento, servidumbres y demás gravámenes.



- b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras Sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. Avalar y afianzar obligaciones de terceros.
- c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.
- d) Girar, aceptar, endosar, intervenir, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- e) Dar y tomar dinero a préstamo o crédito, con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria; aceptar, posponer, dividir, modificar, sustituir y cancelar anticresis, prendas, con o sin desplazamiento, pignoraciones, fianzas, avales, hipotecas y demás garantías constituidas en derecho; constituir y aceptar toda clase de hipotecas en garantía de deuda propia o ajena.
- f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.
- g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.
- h) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.
- i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
- k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.
- l) Realizar todas las actividades que permita la legislación a las entidades de crédito.

I. Idoneidad de los Consejeros

El Consejo de Administración de Deutsche Bank, S.A.E. aprobó el 14 de junio de 2016 la versión revisada del manual de procedimiento de evaluación de idoneidad de Consejeros. Dicho procedimiento consiste en:

- (i) Propuesta de nombramiento por parte del Departamento de Recursos Humanos;
- (ii) Evaluación preliminar por parte de Regional Management;
- (iii) Aprobación del nombramiento en la Comisión de Nombramientos y del Consejo de Administración;



(iv) Preparación del dossier con toda la documentación por parte del Departamento de Legal, para remitir a Banco de España. Dicha documentación consiste en:

(a) El informe favorable de la Comisión de Nombramientos y del Presidente del Consejo de Administración en el que se acredita haber recopilado toda la información necesaria. En base a dicha documentación, se considera que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar una gestión sana y prudente del Banco; (ii) que posee conocimientos y experiencia adecuados que, puestos en relación con los conocimientos y experiencia de los restantes miembros del Consejo de Administración, determinan la suficiencia de los conocimientos y experiencia de dicho Consejo en los términos exigidos por la normativa vigente; y (iii) está en disposición de ejercer un buen gobierno en el Banco, sin que se aprecien factores que determinen un conflicto continuado o estructural con los intereses del Banco o que impidan dedicar un tiempo suficiente a sus funciones.

(b) Declaración del candidato al Consejero, en la que confirma haber recibido copia de los estatutos y reglamentos internos del Banco y conocer los derechos y obligaciones que emanan de los mismos y de la legislación vigente. También declara tener la honorabilidad comercial y profesional exigida por la normativa en vigor y detalla cuál ha sido su formación y experiencia. Se informa, asimismo, de los cargos como consejero que ocupa en otras sociedades.

(c) Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno, según modelo del Banco de España

(d) *Curriculum Vitae*

(e) Declaración Tipología de Consejero (ejecutivo, no ejecutivo, independiente)

(f) Declaración de Privacidad, según modelo del Banco de España

(g) Firma de la cláusula informativa sobre el tratamiento de los datos de carácter persona, según modelo de Banco de España

(h) Certificado de antecedentes penales

(i) Copia del DNI, pasaporte y/o NIE

(j) Formulario de altos cargos del Banco de España debidamente cumplimentado

(k) Cuestionario MUS

(v) Una vez se recibe autorización por Banco de España, se procede al nombramiento del consejero en la Junta General de Accionistas y a la posterior formalización de dicho nombramiento ante el Registro Mercantil.

II. Incompatibilidades de los Consejeros



El Artículo 13 del Reglamento del Consejo detalla cuáles son las incompatibilidades de los consejeros:

“Artículo 13. Nombramiento de Consejeros. Incompatibilidades.

1. Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en su caso y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa y en los Estatutos Sociales para el nombramiento por cooptación, por el propio Consejo de Administración.

2. No podrán ser designados Consejeros ni, en su caso, representantes personas físicas de un Consejero persona jurídica:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en un supuesto de incompatibilidad de los previstos en el artículo 26 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de crédito o precepto que lo sustituya;
- b) las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en la normativa (interna o externa) aplicable al Banco y, en especial, aquellas que hayan sido consideradas no idóneas conforme al Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del Banco.

3. Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de la idoneidad, conocimiento y experiencia y disposición de ejercer un buen gobierno exigidas por la normativa aplicable y por el Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del Banco quedando estos extremos documentados en el informe emitido a tal efecto por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la entidad”.